MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. MARCO GENERAL

Identificación	Entidad contratante	Limpieza Municipal de Lorca S.A (en adelante "LIMUSA" o "la Entidad")
	Régimen jurídico aplicable	Esta Entidad del sector público tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. Su condición subjetiva viene a determinar el marco jurídico aplicable a sus procedimientos de contratación en atención a su consideración como poder adjudicador de conformidad con lo previsto en el artículo 3.h de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Esta consideración como poder adjudicador determina la aplicación imperativa del marco jurídico determinado el Título I del Libro Tercero de la citada norma. El contenido de la presente memoria se ajusta a lo dispuesto en la referida LCSP y a la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales sobre el clausulado mínimo a recoger en el documento (por todas, resolución nº 1231/2019).
	Nº de expediente	24/2023
Financiación	Instrumento de financiación / Partida presupuestaria	Existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato al que se refiere el presente pliego.
Gestión interna	Departamento proponente	Departamento de Contratación
	Responsable del contrato	José Luis Peñas Pérez

2. OBJETO Y LOTES

Objeto del contrato	Contratación de los servicios de asesoramiento jurídico en materia de contratación pública, a razón de la mejor relación calidad-precio, con especial consideración a la calidad de la prestación y del personal adscrito.	
Código CPV	79140000-7 Servicios de asesoría e información jurídica	
División en lotes	Sí	☐
	No	☒
Justificación	Riesgo para la correcta ejecución del contrato, que procede de la naturaleza del objeto de éste, ya que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones que lo componen y se vería imposibilitado con varios contratistas. En concreto, debe tenerse en cuenta lo siguiente: • La integración de las diferentes actuaciones bajo un único contrato permitirá una mayor sinergia y coherencia en la ejecución de las tareas. La coordinación estrecha entre los	

	aspectos informativos y de asistencia garantizará una mejor comprensión y aplicación de las prácticas recomendadas en contratación pública. • Asimismo, la gestión administrativa y contractual se simplificará al consolidar todos los aspectos del servicio en un único contrato. Esto reducirá la carga administrativa y facilitará un seguimiento más efectivo del desempeño del proveedor. • Por último, la consolidación de asesoramiento y formación permitirá una mejor coordinación de contenidos, asegurando que los aspectos teóricos se complementen con aplicaciones prácticas y casos de estudio, maximizando así el valor proporcionado a la Entidad.

3. NECESIDAD DEL CONTRATO

Necesidad	En las condiciones del PPT
Justificación de la necesidad del contrato	El departamento proponente del contrato considera necesaria la tramitación y formalización del correspondiente expediente, de conformidad con la LCSP, por la falta de disponibilidad de los medios que se pretenden contratar. A estos efectos, este contrato permitirá desarrollar la asistencia técnica precisa y eficaz para la consecución de los fines y el cumplimiento de las obligaciones propias del programa previsto en el apartado que describe las necesidades a satisfacer en el cuadro "Objeto del contrato". Por cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, se hace constar la idoneidad y contenido del contrato proyectado para satisfacer las necesidades descritas, siendo pertinente, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.
Satisfacción de la necesidad	A estos efectos, este contrato permitirá tener cubiertas las necesidades del servicio previsto en el cuadro "Objeto del contrato", imprescindibles para el logro de los objetivos materiales del departamento. Por cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, se hace constar la idoneidad y contenido del contrato proyectado para satisfacer las necesidades descritas, siendo pertinente, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.
Informe de insuficiencia de medios	Conforme dispone el artículo 30.3 LCSP, se deja constancia de que la Entidad no dispone de las capacidades de medios humanos complementarias requeridas para la satisfacción de las prestaciones del presente contrato. Por tanto, se debe recurrir al mercado.

4. CALIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

Calificación del Contrato	Servicio
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Criterios de valoración	Varios criterios objetivos y subjetivos

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

Plazo inicial	Desde la formalización	
Duración inicial	12 meses	
Prórrogas	Previsión de prórrogas	Sí, obligatoria y automática para el contratista si la Entidad la requiere.
	Nº de prórrogas	1.
	Duración de cada prórroga	12 meses.
	Justificación de la previsión de prórrogas	La existencia del régimen de prórrogas previsto para el presente contrato viene determinada por la necesidad de mantener, si fuera necesario para la consecución de los fines de la institución, la cobertura adecuada de su ejecución por un tiempo mayor.
Duración total	24 meses	
Plazos parciales	Sí: Los siguientes:	☐
	No	☒
Justificación	La duración inicial del contrato viene motivada por la propia naturaleza de éste y por su objeto, siendo necesaria la estabilidad y continuidad de la prestación durante el tiempo requerido a fin de cumplir con las necesidades a satisfacer.	

6. PRESUPUESTO

PBL (sin IVA)	21.000,00€	
PBL (con IVA)	25.410,00€	
Sistema de determinación de precios	Tanto Alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.	
Precios parciales	Sí:	☐
	No	☒
Revisión de precios	Sí, conforme al art. 103 LCSP	☐
	No	☒
Presupuesto máximo estimativo de tracto sucesivo en función de las necesidades	Sí: Las cuantías estimadas del Contrato no constituyen un compromiso de encargo por parte de la Entidad, representando únicamente una referencia orientativa sin que pueda derivarse de dicha referencia obligación alguna para la Entidad, toda vez que la prestación de actuaciones objeto del contrato estará subordinada únicamente a sus necesidades. En consecuencia, el precio está subordinado a las necesidades de la Entidad durante la duración de contrato El precio final del contrato será el resultado de sumar las distintas actuaciones durante la vigencia del contrato que en ningún caso podrá superar el valor estimado pero que podrá en todo caso no llegar a los presupuestos iniciales.	☐
	No	☐
Justificación	Según precios de mercado y consumos anteriores.	

	LIMUSA ha empleado para configurar el presupuesto de licitación una serie de parámetros que, para proporcionar datos objetivos e integrales de la prestación toman como punto de referencia la revisión de los expedientes de contratación objeto del servicio (asociando proporcionalmente los costes del resto de actuaciones, integradas en el servicio -resolución 712/2021 TACRC). En concreto, se estima un coste por procedimiento/año de 700,00 €, sin IVA, incluida la parte proporcional de las tareas asociadas de manera directa e indirecta. Manteniendo el volumen actual aproximado de licitaciones, 30 por ejercicio económico, el coste anual máximo del servicio se cuantifica en 21.000,00 €, sin IVA.

7. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Procede	Sí	☐
	No	☒
Alcance	Incremento excepcional de los servicios previstos en PPT, así como de las prestaciones vinculadas con los mismos (hasta un máximo de un 20% PBL).	
Condiciones	Surgimiento de necesidades añadidas de ejecución de actuaciones con los rasgos descritos.	
Procedimiento	Por pedido o petición del departamento responsable del contrato.	

8. VALOR ESTIMADO

Método de cálculo aplicado	Valor estimado del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de LCSP (sin IVA). Para el cálculo del valor estimado el órgano de contratación ha tenido en cuenta que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.	
Componentes	PBL, previsión de prórroga y previsión de posible modificación/ampliación del contrato	
Presupuesto de la prórroga	Sin IVA	21.000,00 €
	Con IVA	25.410,00 €
Modificaciones contractuales	Sin IVA	4.200,00 €
	Con IVA	5.082,00 €
Valor estimado	Sin IVA	46.200,00 €
	Con IVA	55.902,00 €

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN: CLASIFICACIÓN, SOLVENCIAS Y OTRAS HABILITACIONES

Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios	Parámetro	Se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles, por importe igual o superior al 150% del valor estimado medio anual del contrato	
	Forma de	Personas	Anexo II, por el que se declara

	acreditación	físicas	responsablemente el volumen anual de negocio.
		Personas jurídicas	Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro correspondiente.
		Empresas de nueva creación	Seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles incumplimientos contractuales por el importe de la solvencia económica
	Justificación	La acreditación del volumen anual de negocios mediante la presentación de las Cuentas Anuales puede ser una forma de garantizar la solvencia económica de un empresario porque proporciona información sobre su capacidad financiera y su estabilidad económica. Las Cuentas Anuales incluyen el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo, entre otros documentos, que proporcionan una visión detallada de la situación financiera del empresario. Al requerir que el volumen anual de negocios sea igual o superior al 150% del valor estimado del contrato, se asegura que el empresario tiene un nivel mínimo de capacidad financiera para llevar a cabo el contrato		

Solvencia técnica o profesional: Contratos de similar naturaleza	Requisito	Relación de contratos dentro de los tres últimos años, de igual o similar naturaleza material a los del objeto del contrato, los cuales, de forma acumulada y anualizada en cada caso, deben suponer, al menos, el 100% del valor estimado medio anual del contrato.	
	Forma de acreditación	Personas físicas o jurídicas	Facturas, contratos o certificados de buena ejecución de los contratos por el importe requerido
		Empresas de nueva creación	Se requerirá de forma previa a la adjudicación la acreditación de lo previsto en el requisito por parte de los medios personales intervinientes exigidos en la adscripción de medios.
	Justificación	Los elementos exigidos constituyen una forma de garantizar la solvencia técnica de un empresario. Al requerir que el empresario haya llevado a cabo una serie de contratos de igual o similar naturaleza material al objeto del contrato, se asegura que tiene experiencia y conocimientos técnicos en el ámbito en cuestión. Además, al requerir que los contratos previos sean de un valor similar, se asegura que el empresario tiene experiencia en contratos de un tamaño parejo.	
Momento de acreditación	Generalmente, la acreditación de las solvencias solo se exige al licitador propuesto adjudicatario. No obstante, el órgano de contratación podrá requerir la acreditación con anterioridad en cualquier momento del		

	procedimiento[1]. Se admitirá motivadamente métodos alternativos previa prueba de su equivalente, cuya carga corresponde al licitador

Inscripción en el ROLECE	Sí: Se deberá presentar el certificado de inscripción en el ROLECE o la presentación de la solicitud de inscripción en el ROLECE	☐
	No: Atendidas las circunstancias particulares del sector, limita la concurrencia, por lo que no se exige, conforme al art. 159.4.a) LCSP, en su redacción dada por la DF 23 Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022	☒

10. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Medios personales	Requisito	Se deberá adscribir al contrato, al menos, un asesor jurídico (Responsable de la coordinación del servicio), con, al menos, 8 años de experiencia en contratación pública y otro asesor jurídico con, al menos, 4 años de experiencia en contratación pública.
	Forma de acreditación	De forma previa a la adjudicación, el licitador propuesto adjudicatario debe presentar CV.
	Justificación	La adscripción de los medios personales indicados se considera razonable, justificada y proporcional a la entidad y características del contrato, en los términos previstos en el artículo 76.3 de la LCSP, dado que permite la realización de los trabajos contratados de forma óptima en fuerza de trabajo, experiencia ajustada a la magnitud de las operaciones a realizar. En particular, respecto de la experiencia solicitada a los diferentes perfiles en el apartado adscripción de medios personales, y de conformidad con la doctrina (por todas, resolución 3/2022 Tribunal de Recursos Contractuales de Sevilla), el plus de facultades que supone cumple los principios de proporcionalidad, igualdad, no discriminación y de libre concurrencia. En este caso cabe confirmar que los parámetros temporales de adscripción de medios son admisibles, en tanto en cuanto guardan en todo caso la debida relación proporcional con el objeto del contrato y cumple con los citados principios, con experiencias más prolongadas en el tiempo en un caso que en otro para no restringir la competencia pero, a su vez, para disponer de elementos válidos de juicio que se nutran de una experiencia mayor por la evolución, por ejemplo, de la doctrina administrativa en materia contractual. En concreto, la proporcionalidad viene dada por la relación directa entre lo que se exige como requisito de adscripción en la ejecución del contrato, la complejidad técnica del mismo (se deben realizar actuaciones que, según los apartados

[1] Sin perjuicio de lo establecido en este cuadro respecto a la **forma de acreditación** de las solvencias, el órgano de contratación podrá admitir de forma justificada otras formas de acreditación de las solvencias distintas si el licitador justifica la imposibilidad de acreditarlo por los medios preestablecidos, siempre y cuando lo considere apropiado el órgano de contratación

		anteriores del presente documento, requieren de un expertise, conocimiento y habilidades muy específicas), así como su dimensión económica (no disponer de personas con estas cualidades podría conllevar riesgos económicos indirectos a la Entidad por falta de cumplimiento de las obligaciones en materia de contratación pública a las que está sujeta).
Naturaleza	Obligatoria: Obligación contractual esencial	
	Causa de resolución del contrato en caso de incumplimiento	

11. MUESTRAS

Procede	Sí. El licitador seleccionado, antes de la adjudicación, presentará las muestras	☐
	No	☒

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS[2]

12.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

CS1: Calidad técnica y metodológica de la propuesta	Descripción	En este apartado será objeto de valoración la Memoria explicativa de la propuesta técnica y metodológica que detalle el método y planificación que se adoptará para la ejecución y seguimiento del contrato, teniendo en cuenta las particularidades de la Entidad tanto en lo que concierne a su sometimiento a la LCSP como en lo relacionado con sus fines sociales de conformidad con los Estatutos de la Entidad. Así, conforme a los parámetros de ponderación, se valorarán los siguientes aspectos: - Detalle del alcance y objetivos de los servicios y adecuación a los requisitos previstos en el PPT (hasta 20 puntos). En este apartado se valorará la definición y descripción del servicio, con las estrategias y principios de organización y

[2] Se consideran todos los criterios de adjudicación obligación contractual esencial y se asocia a su incumplimiento ser causa de resolución del contrato.

		atención a las necesidades de la Entidad. - Desarrollo del asesoramiento (hasta 10 puntos). Partiendo de las prestaciones y condiciones mínimas establecidas tanto en el CCP como en el PPT, se tendrán en cuenta las cuestiones siguientes: o Descripción detalla de las actividades que se desarrollan de acuerdo con las necesidades planteadas, especialmente en el ámbito de la gestión contractual (hasta 5 puntos). En ningún caso se valorará la información que no resulte relevante para la prestación de los servicios que son objeto de la presente licitación, así como la documentación estrictamente comercial. o Instrumentos de intervención y recursos materiales adecuados al objeto de la prestación. Se incidirá principalmente en la organización de los servicios, su forma de prestación, la coordinación con la sociedad así como ejecución de las actuaciones de tramitación electrónica de los expedientes (hasta 5 puntos).
	Documentación a aportar	**Memoria técnica**
	Puntuación máxima	30 puntos

CS2: Plan de formación	Descripción	Conforme a los **parámetros de ponderación**, se valorará la descripción del contenido de la formación/información propuesta, así como la metodología de impartición respecto al personal de contratación/compras, personal técnico y nuevas incorporaciones.
	Documentación a aportar	**Memoria técnica**
	Puntuación máxima	15 puntos

Justificación de los criterios:

La presente justificación tiene como objetivo respaldar la inclusión de la memoria técnica como elemento de valoración esencial en el proceso de adjudicación del presente contrato.

Esta decisión se fundamenta en la importancia estratégica de evaluar no solo la capacidad legal y experiencia de los licitadores, sino también la calidad técnica y la metodología propuesta, así como el plan de formación asociado. A continuación, se exponen las razones clave para respaldar esta elección:

1. Garantía de Calidad Técnica:

La naturaleza especializada de los servicios jurídicos en contratación demanda un enfoque técnico y metodológico sólido para asegurar la calidad y la eficacia en la prestación del servicio.

Evaluar la calidad técnica propuesta en la memoria permite identificar en detalle cómo el licitador abordará los desafíos específicos que puedan surgir durante la ejecución del contrato, garantizando así un servicio de alto nivel.

2. Metodología Innovadora y Eficiente:

La evaluación de la metodología propuesta en la memoria técnica permitirá identificar enfoques innovadores y eficientes para la gestión de los asuntos legales en el ámbito de contratación.

La aplicación de metodologías sólidas puede resultar en una mayor eficacia en la resolución de problemas legales, reduciendo riesgos y optimizando los recursos disponibles.

3. Alineación con Objetivos Estratégicos:

La memoria técnica ofrece a los licitadores la oportunidad de demostrar cómo sus propuestas se alinean con los objetivos estratégicos y las necesidades específicas de la entidad contratante.

Permite evaluar la capacidad del licitador para comprender y adaptarse a las particularidades del entorno legal en el que operará, asegurando así una asesoría jurídica acorde con los intereses de la entidad.

4. Desarrollo Profesional a través del Plan de Formación:

La inclusión de un plan de formación en la memoria técnica demuestra el compromiso del licitador con el desarrollo continuo de su personal, lo que contribuye a la mejora constante de la calidad del servicio.

La formación especializada puede ser clave para mantener al personal actualizado respecto a las últimas tendencias legales y jurisprudenciales, asegurando así una asesoría jurídica informada y actualizada.

Parámetros de ponderación[3]*	**Nº y descripción**	**Consideración**	**Ponderación máxima**
El informe de valoración analizará cada uno de los elementos y los valorará, atribuyendo de forma motivada algunas de las	Cuando se realice un planteamiento completo y detallado del aspecto en cuestión, y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, ajustadas a la realidad, viables, coherentes, justificadas, bien definidas y, en su caso, innovadoras.	Excelente	90 - 100%
	Cuando el estudio o propuesta en relación con el elemento que valorar sea detallado, con propuesta de actuaciones	Muy bueno	70 - 89%

[3] La presente matriz de valoración de criterios subjetivos está avalada por los tribunales administrativos de contratación (por todas, Resolución 332/2020 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Asimismo, de la doctrina anterior se extrae que el sistema y su motivación se consideran correctos; no es necesario que dicha motivación esté constituida por un texto amplio y detallado, basta con que se deduzca fácilmente, lo cual se consigue con el sistema de comparación de ofertas.

siguientes consideraciones, con el detalle correspondiente para delimitar la puntuación dentro de cada franja de valores	precisas, pero sin actuaciones innovadoras.		
	Cuando el estudio o propuesta en relación con el elemento que valorar sea detallado, pero sin propuesta de actuaciones precisas ni innovadoras.	Bueno	50 - 69%
	Cuando se limite a un somero estudio de la gestión del servicio y/o no se realicen aportaciones concretas.	Regular	25 -49%
	Cuando la propuesta sea incompleta o no tenga información o documentación suficiente relacionada con el elemento a valorar, o contenga datos contradictorios, o no se adapte a las necesidades del servicio, o los medios a emplear no se ajusten a las características de cada servicio o presenten poca coherencia o no permitan conocer claramente la solución o, en su caso, sea inexistente.	Malo	0 -24%

Umbral mínimo	50% de puntuación a obtener en la valoración subjetiva para continuar en la licitación

12.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS

CO1: Precio total	Descripción	Se dará mayor puntuación a la oferta con la cifra más baja de las ofertas válidamente emitidas. El cálculo del resto de puntuaciones se hará de acuerdo con la siguiente fórmula redondeándose de conformidad con los criterios fijados en el pliego modelo. Si la cifra oferta coincide con el PBL/presupuesto máximo, la puntuación será 0
	Fórmula	xi = 20*((A-B)/(A-C))^(1/8) - xi: puntuación propuesta económica, con dos decimales. - A Presupuesto Base Licitación. - B Presupuesto ofertado. - C Presupuesto ofertado más bajo
	Documentación a aportar	Anexo I CCP
	Puntuación máxima	Hasta 20 puntos
	Justificación	Eficiencia en el uso de recursos públicos derivada de la reducción de precios ofertada por los licitadores; en particular, aplicando esta fórmula exponencial al caso planteado (avalado por el TACRC, por todas, resolución 1065/2020), se prima valorar la mejor relación calidad-precio, dado que menor precio conlleva la reducción de recursos para la prestación del servicio. Esta fórmula concede la puntuación más alta a la oferta más baja,

		pero se penalizan las bajas desproporcionadas frente al resto de ofertas, puesto que el presupuesto se considera ajustado a los servicios solicitados.

CO2: Calidad del personal adscrito a la ejecución del servicio – Años adicionales de experiencia Responsable coordinación del servicio	Descripción	Se valorará la capacidad del profesional adscrito mediante el número de años adicionales, por encima del mínimo, de experiencia en el asesoramiento en contratación pública	
	Fórmula	*Oferta*	*Puntos*
		0 años adicionales	0
		1 año adicional	7,5
		2 años adicionales o más	15
	Documentación a aportar	Anexo I CCP. De forma previa a la adjudicación se deberá aportar, además, el CV de la persona adscrita.	
	Puntuación máxima	15 puntos.	
	Justificación	La experiencia del personal adscrito a la ejecución del servicio es un elemento esencial de la prestación por demostrar un historial sólido y demostrado en el campo de la contratación pública, coadyuva en la resolución de problemas asociados, así como reduce riesgos en los procedimientos de contratación. Por cuanto antecede, al considerar la calidad del personal como un elemento central de la prestación y por las razones expuestas (a lo que añadir que la valoración del criterio no supera el 50% del total de los puntos a repartir), se considera que se cumplen los parámetros previstos a tal efecto por la doctrina para el empleo de este criterio (por todas, resolución nº 276/2022 TACP Canarias).	

CO3: Calidad del personal adscrito a la ejecución del servicio – Años adicionales de experiencia del segundo asesor jurídico	Descripción	Se valorará la capacidad del profesional adscrito mediante el número de años adicionales, por encima del mínimo, de experiencia en el asesoramiento en contratación pública	
	Fórmula	*Oferta*	*Puntos*
		0 años adicionales	0
		1 año adicional	7,5
		2 años adicionales o más	15
	Documentación a aportar	Anexo I CCP. De forma previa a la adjudicación se deberá aportar, además, el CV de la persona adscrita.	
	Puntuación máxima	15 puntos.	
	Justificación	La experiencia del personal adscrito a la ejecución del servicio es un elemento esencial de la prestación por demostrar un historial sólido y demostrado en el campo de la contratación pública, coadyuva en la resolución de problemas asociados, así como reduce riesgos en los procedimientos de contratación. Por cuanto antecede, al considerar la calidad del personal como un elemento central de la prestación y por las razones expuestas (a lo que añadir que la valoración del criterio no supera el 50% del total de los puntos a repartir), se considera que se cumplen los parámetros previstos a tal efecto por la doctrina para el empleo de este criterio (por todas,	

		resolución nº 276/2022 TACP Canarias).

CO4: Calidad del personal adscrito a la ejecución del servicio – Compromiso de presencialidad del Responsable de coordinación del servicio	Descripción	Se valorará la disposición del Responsable de coordinación del servicio para acudir a reuniones presenciales en LIMUSA en un plazo no superior a 24 horas desde la petición del responsable del contrato.	
	Fórmula	*Oferta*	*Puntos*
		No se oferta	0
		Se oferta	5
	Documentación a aportar	Anexo I CCP.	
	Puntuación máxima	5 puntos.	
	Justificación	El Responsable coordinador del servicio deberá estar en disposición de acudir a reuniones presenciales de coordinación, urgencia, información y atención de necesidades no previstas -por las necesidades de la Entidad-, en un plazo no superior a 24 horas naturales desde su petición por parte del responsable del contrato. Esto ahonda en un servicio más directo e inmediato que permita a la Entidad gozar de mejores prestaciones asistenciales ante demandas no previstas o de coordinación y gestión de la contratación ante imprevisto y control del servicio.	

13. GARANTÍAS

No aplica.

14. REQUISITOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS ADJUDICATARIOS

Naturaleza	Obligatoria: Obligación contractual esencial	
	Causa de resolución del contrato en caso de incumplimiento	
De carácter medioambiental	Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato	
Seguro de responsabilidad civil	Capital asegurado	• Capital asegurado: 250.000,00 €
	Coberturas básicas	Las propias de los seguros de responsabilidad civil profesional asociadas a servicios jurídicos.
	Acreditación	Aportar Póliza y justificante de pago del último recibo de forma previa a la adjudicación y a la finalización de cada anualidad
Incumplimiento	A tal efecto, será considerado como falta grave el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, y como consecuencia, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o establecer penalidades de hasta un 10% del precio del contrato, IVA excluido, como tipifica el artículo 202.3 de la LCSP.	
Documentación que aportar	El adjudicatario deberá remitir anualmente los documentos que justifiquen el cumplimiento de las presentes condiciones. Dicha notificación se efectuará por parte del adjudicatario al Responsable del Contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las	

	decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

15. FACTURACIÓN

Régimen de pago	pagos mensuales, resultantes de dividir el precio de adjudicación entre el nº de meses de duración inicial del contrato

16. PENALIDADES ESPECÍFICAS[4]

Demora en la prestación	Las establecidas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público
Ejecución defectuosa	Las establecidas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público Además, cuando la empresa contratista no acuda con el Responsable de la coordinación del servicio a alguna de las reuniones previstas como criterio objetivo número 4 -si lo hubiera ofertado-, LIMUSA podrá imponer una penalización del 5% del precio anual del contrato.

17. TRATAMIENTO Y CESION DE DATOS

Tratamiento de datos de carácter personal	Sí: La ejecución requiere del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento	☒
	No	☐
Cesión de datos de a terceros	Sí: La ejecución requiere la cesión de datos personales al contratista por cuenta del responsable del tratamiento	☒
	No	☐
Colectivos interesados	Personas que consten en la documentación de las entidades licitadoras que participen en los procesos de licitación en que, en su caso, pueda intervenir el contratista, así como plantilla de la Entidad.	
Tipo de datos	Nombre y apellidos de personal en plantilla y/o vinculado con la Entidad.	
Tratamiento	Recogida, registro, consulta.	
Finalidad	El contratista tratará Datos Personales de los que la Entidad es responsable para la ejecución de las prestaciones de este contrato Dentro de los trabajos descritos en este punto, el contratista tratará datos personales, en las condiciones previstas en los apartados siguientes y de conformidad con las finalidades que en los mismos se disponen. El personal adscrito por el adjudicatario para la prestación de los trabajos recogidos en el Pliego puede tratar Datos Personales responsabilidad de la Entidad. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único efecto de ejecutar el contrato.	
Sistemas de tratamiento	El adjudicatario podrá tratar los datos en los siguientes sistemas de tratamiento: soporte informático (en sus sistemas); en papel (listados).	
Medidas de protección	Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se deben implantar, al menos, las medidas de protección siguientes: seguridad física y del entorno; sistemas de control de acceso; planes de recuperación ante incidentes.	

[4] Sin perjuicio de la aplicación de las previstas expresamente en la LCSP

	Las medidas de seguridad a implantar en los sistemas de información utilizados, se corresponderán con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica para sistemas de categoría [(1)], siendo el nivel de seguridad de cada dimensión (Disponibilidad (D), Integridad (I), confidencialidad (C), Autenticidad (A) y Trazabilidad (T)) el siguiente: D[(2)], I[(3)], C[(4)], A[(5)], T[(6)], por lo que las medidas de seguridad a implantar deberán atender tanto a la valoración de las distintas dimensiones como a la categoría del sistema.
Disposición de los datos al terminar el trabajo	Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe proceder a la destrucción de los datos personales o de cualquier soporte en los que estos se encuentren una vez cumplida la prestación. El encargado del tratamiento, una vez destruidos los datos, debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
Obligaciones del adjudicatario	• Respectar la finalidad para la cual se cederán dichos datos. • La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202. • La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. • La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el párrafo anterior. • La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
Naturaleza	El cumplimiento de las citadas obligaciones tiene la consideración de esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211. Asimismo, tendrá la consideración de condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

18. MESA DE CONTRATACIÓN

Vocales	D. Fulgencio Gil Jódar, Presidente del Consejo de Administración D. Francisco Ibáñez Martínez, Encargado General de Administración D. Asensio Díaz Olcina, Jefe de Administración Doña Laura Giner Morante, Departamento de Administración D. José Luis Peñas Pérez, Departamento de Contratación

LIMPIEZA MUNICIPAL DE LORCA S.A

Lorca, 10 de octubre de 2023

José Luis Peñas Pérez

Departamento de Contratación de
Limusa.